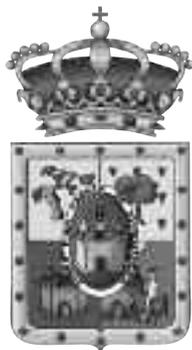


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Lunes 24 de Febrero

Núm. 22

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Concesión aprovechamiento de aguas superficiales.....	738
Solicitud realización obras en zona de policía del arroyo Narros.....	739
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Enajenación fincas rústicas y urbanas en Tardelcuende	739
Contrato suministro energía eléctrica	741
Contrato obra 20/13 Plan Carreteras.....	741
Contrato obra 19/13 Plan Carreteras.....	742
Contrato obra 18/13 Plan Carreteras.....	743
Bases para concesión de préstamos a la innovación empresarial	744
Bases para concesión de préstamos para nuevas inversiones	750
Bases para concesión de ayudas a la inversión empresarial	758
Licitación suministro de gravillas	765
AYUNTAMIENTOS	
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Rectificación presupuesto 2014	766
ALMALUEZ	
Presupuesto 2014	767
ÁGREDA	
Pavimentación y cambio de redes en Barrio Moro. 3ª fase	768
BUBEROS	
Obra 170 Plan Diputación complementario 2014.....	768
Cuenta general 2013	768
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Padrón vados 2014.....	768
Padrón impuesto sobre vehículos tracción mecánica	769
Obras 34, 35 y 36 Plan Diputación 2014	769
CASCAJOSA	
Presupuesto 2014	770
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Presupuesto 2014	770
DUÁÑEZ	
Presupuesto 2014	771
FUENTECAMBRÓN	
Padrón agua y basura	771
GÓMARA	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	772
MAJÁN	
Cuenta general 2013	772
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Padrón basura.....	772
MOMBLONA	
Cuenta general 2013	772
MURIEL DE LA FUENTE	
Obra mejora abastecimiento 3ª y 4ª fase	772
SAN PEDRO MANRIQUE	
Presupuesto 2014	773
Cuenta general 2013	773

**SUMARIO**

TALVEILA	
Ordenanza ocupación de suelo, vuelo y subsuelo.....	773
VILLAR DEL CAMPO	
Presupuesto 2014	773
Vacante juez de paz sustituto	774
VILLASECA DE ARCIEL	
Vacante juez de paz titular y sustituto	774
Obra 149 Plan Diputación 2014.....	774
Cuenta general 2013	775
SOTILLO DEL RINCÓN	
Enajenación aprovechamiento cinegético	775
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10537.....	776

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

ANUNCIO de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, con destino a riego en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria). Expediente: MC/C-1245/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISIÓN/INY). Ref. local: SO-1-10.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes La Favorita solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Caracena o Adante (DU-420), en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), por un volumen máximo anual de 750.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 116,25 l/s, y un caudal medio equivalente de 72,34 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 24/01/14, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en el Libro de Registro General de Aprovechamientos de Aguas a nombre de la Comunidad de Regantes La Favorita con número de inscripción 10.268.

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Comunidad de Regantes La Favorita

Tipo de uso: riego (125 hectáreas)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m³): 750.000

Caudal máximo instantáneo (l/s): 116,25

Caudal medio equivalente (l/s): 72,34

Procedencia de las aguas: Río Caracena o Adante (DU-420)



Plazo por el que se otorga: 75 años desde el 1 de enero de 1986 en base a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Título que ampara el derecho: Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, febrero de 2014.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel. 454

ANUNCIO

Melania Sanz Ángulo, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en zona de policía del arroyo Narros, en el término municipal de Narros (Soria).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes: Construcción de caseta de aperos de 20 m² ejecutada mediante bloques de hormigón, en zona de policía del arroyo Narros, en la parcela 5001 del polígono 1, en el término municipal de Narros (Soria).

Obras de reconstrucción de un muro de piedra de 1 m. de altura, 0,70 m. de anchura en una longitud de 40 m., en zona de servidumbre del arroyo Narros, en la parcela 5001 del polígono 1, en el término municipal de Narros (Soria).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la Subdelegación del Gobierno en Soria o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OZ-20129/13-SO).

Valladolid, 11 de febrero de 2014.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel. 455

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto la enajenación de fincas rústicas y urbanas en Tardelcuende propiedad de la Excm. Diputación Provincial, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE ENAJENACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS EN TARDELCUENDE

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

BOPSO-22-24022014



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CE-2014/1

2.- *Objeto del Contrato.*

a) Descripción del objeto:

1. Lote formado por 11 fincas rústicas en Tardelcuende.

2. Solar en Avda. Estación nº 5 de Tardelcuende.

3. Lote formado por vivienda en C/ San Gregorio 19, Planta Baja Derecha y 25% de solar en C/ San Gregorio nº 17-D.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación.* El tipo de licitación que servirá de base a la subasta (al alza) será:

Lote	Municipio	Inmueble	Tipo licitación
1	Tardelcuende	Lote 11 fincas rútiás	12.085,04
2	Tardelcuende	Avda. Estación 5. Solar	11.220,00
3	Tardelcuende	Lote: Vivienda C/ San Gregorio 19 y 25% solar C/ San Gregorio 17 D	24.551,96

5.- *Garantías:* 500 €.

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria, 42002.

d) Teléfono: 975-10 11 18; Telefax: 975-10 10 91.

e) Internet: www.dipsoria.es Email: patrimonio@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del licitador:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

9.- *Apertura de las ofertas.*



- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 - b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - c) Localidad: Soria.
 - d) Fecha: se anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el perfil del contratante.
- 10.- *Otras informaciones.* En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Soria, 11 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 456
-

RESOLUCIÓN de la Excma. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la formalización del suministro consistente en suministro de energía eléctrica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para general conocimiento, que se ha formalizado el siguiente contrato:

- 1. *Entidad Adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: Suministros-2013/16.
 - 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: suministro de energía eléctrica.
 - c) Anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia* 19 de junio de 2013.
 - 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. *Presupuesto base de licitación:* 190.000,00€ anuales que con un IVA de 39.900,00€ supone un total anual de 229.900,00€.
 - 5. *Adjudicación:*
 - a) Organo: Presidente de la Diputación Provincial.
 - b) Fecha formalización: 3 de Septiembre de 2013.
 - c) Adjudicatario: Iberdrola Generación, S.A.U.
 - d) Nacionalidad: Española.
- Soria, 11 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 457
-

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-6001, entre PP.KK.: 2+760 al 7+190; Tramo: San Leonardo de Yagüe-Límite de la provincia”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2013, se formaliza el contrato de las obras de: “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-6001, entre

BOPSO-22-24022014



pp.kk.: 2+760 al 7+190; tramo: San Leonardo de Yagüe-límite de provincia”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad Adjudicataria*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 20/13 Plan Carreteras.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: La realización de las obras de “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-6001, entre pp.kk.: 2+760 al 7+190; tramo: San Leonardo de Yagüe-límite de provincia”.
- c) CPV: 45212212.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- *Valor estimado del contrato:* 241.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 199.173,55 euros. I.V.A.: 41.826,45 euros. Importe total: 199.173,55 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 30-12-2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17-01-2014.
- c) Contratista: Construcciones Beltrán Moñux, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 172.285,12 euros. IVA: 36.179,88 euros. Importe total: 208.465,00 euros.

Soria, 11 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

458

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-6001, entre PP.KK.: 2+760 al 7+190, Tramo: San Leonardo de Yagüe-Límite de provincia”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2013, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-6001, entre pp.kk.: 2+760 al 7+190; tramo: San Leonardo de Yagüe-límite de provincia”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad Adjudicataria*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 19/13 Plan Carreteras.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato*

BOPSO-22-24022014



a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: La realización de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-6001, entre pp.kk.: 2+760 al 7+190; tramo: San Leonardo de Yagüe-límite de provincia”.

c) CPV: 45212212.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- *Valor estimado del contrato:* 241.120,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 199.272,73 euros. I.V.A.: 41.847,27 euros.
Importe total: 241.120,00 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 30-12-2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 14-01-2014.

c) Contratista: D. Miguel Bonilla Cornejo.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 154.415,70 euros. IVA: 32.427,30 euros.
Importe total: 186.843,00 euros.

Soria, 11 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

459

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3005 entre PP.KK.: 0+000 al 3+800; Tramo: N-234 Reznos y refuerzo entre PP.KK.: 23+750 al 24+750 en Deza”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 20 de enero de 2014, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3005 entre pp.kk.: 0+000 al 3+800; tramo: N-234 Reznos y Refuerzo entre pp.kk.: 23+750 al 24+750 en Deza”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad Adjudicataria*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Número de expediente: 18/13 Plan Carreteras.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato*

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: La realización de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3005 entre pp.kk.: 0+000 al 3+800; tramo: N-234 Reznos y Refuerzo entre pp.kk.: 23+750 al 24+750 en Deza”.

c) CPV: 45212212.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.



e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28-11-2013.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad

4.- *Valor estimado del contrato:* 241.850,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 199.876,03 euros. I.V.A.: 41.973,97 euros.
Importe total: 241.850,00 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 20-01-2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 10-02-2014.

c) Contratista: Construcciones Boreste, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 171.793,45 euros. IVA: 36.076,62 euros.
Importe total: 207.870,07 euros.

Soria, 11 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

460

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

BASES reguladoras para la concesión de préstamos para innovación empresarial.

Primera.- Objeto de la ayuda.

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de las ayudas de carácter reembolsable concedidas por la Diputación de Soria para la realización de proyectos de innovación en empresas.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Se entiende por innovación:

- Diseño y lanzamiento de nuevos bienes, servicios, envases y formatos.
- Diseño e implantación de nuevos métodos de producción y/o metodologías organizativas.
- Lanzamiento de nuevos sistemas de comercialización.
- Diseño y elaboración de nuevos instrumentos de promoción, incluyendo la identidad corporativa de la empresa.

2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria.

Pertenecer a alguno de los sectores establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre. En virtud de ese reglamento están expresamente excluidas de esta convocatoria las empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, las dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, entendiéndose como tales los enumerados en el Anexo I del Tratado.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.



En particular, se considera empresa las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual y familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, incluyendo, por consiguiente, las recogidas en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 117 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones de empresas formadas íntegramente por beneficiarios con domicilio social en Soria que vayan a realizar un proyecto de innovación en común. En este caso la solicitud la presentará una empresa, que será responsable ante la Diputación Provincial del cumplimiento del objeto de la ayuda.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la misma Ley.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el art. 81 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se habilita también el registro telemático de la Diputación Provincial de Soria como canal para la presentación de solicitudes y justificación de estas subvenciones.

La presentación de solicitudes se realizará antes del 14 de noviembre de 2014.

La documentación a presentar consta de los siguientes documentos:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto.

Anexo III.- Declaración de ayudas de minimis recibidas por el solicitante.

Anexo IV.- Compromiso de devolución de fondos y ejecución del proyecto.

Los modelos I a IV estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

Documentación adicional:

- DNI del representante.
- CIF de la sociedad.
- Escrituras de constitución.
- Escritura de apoderamiento en su caso.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.



Los préstamos regulados en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2014 43910 83001 "Préstamo línea innovación producto" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2014, que cuenta con un crédito de 30.000 €.

5.- Procedimiento de concesión.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se resolverán por orden de presentación desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Presidencia para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Presidencia de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6.- Criterios de valoración y otorgamiento de subvenciones.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
Capacidades generales de la empresa	10
Capacidad financiera de la empresa	15
Aumento de la capacidad tecnológica e innovación del proyecto	50
Carácter de PYME del solicitante	5
Viabilidad económica y financiera	20

Aquellas solicitudes que no obtengan 10 puntos sobre 20 en viabilidad económica y financiera serán desestimadas.

Aquellas solicitudes que, habiendo obtenido más de 10 puntos en viabilidad económica y financiera, no alcancen 40 puntos en los restantes apartados serán igualmente desestimadas.

7.- Cuantías máximas individuales.

Las ayudas, que tienen el carácter de créditos reembolsables, lo serán por un máximo de 10.000 €. En ningún caso el importe de la ayuda superará el 80% del coste total del proyecto.

Puesto que son ayudas de minimis, el importe total que una empresa puede recibir en concepto de ayudas de minimis en el ejercicio fiscal en curso y los dos precedentes es de 200.000 €.



Un grupo de empresas vinculadas computará a estos efectos como una sola empresa. Se entenderá como empresa vinculada la que cumpla los criterios que figuran en la Recomendación 2003/361/CE, en el Anexo I del Reglamento CE 800/2008 y en el artículo 2.2 del Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013.

Las condiciones aplicables a los préstamos son:

- El tipo de interés que se aplique será del 0%. Las empresas sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

- La ayuda deberá devolverse en doce cuotas idénticas durante los doce meses siguientes a la conclusión del proyecto. Dichas cuotas comenzarán a pagarse el día 1 del mes siguiente a la justificación del proyecto.

Aquellos solicitantes que tuvieran la condición de beneficiario de estas ayudas no podrán obtener nuevas hasta que no hubieran abonado la totalidad de las cuotas.

No obstante, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables, en tiempo y forma en una convocatoria, no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

8.- Prorrateo del importe.

En el caso de que el crédito presupuestario sea inferior a las solicitudes presentadas la Presidencia de la Diputación podrá resolver prorrateando entre aquellas solicitudes que hubieran obtenido la misma puntuación hasta ajustar el importe concedido al crédito presupuestario disponible.

9.- Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución de concesión contendrá la reformulación del proyecto. La aceptación de la subvención supondrá también la aceptación de la reformulación del proyecto.

10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11.- Gastos subvencionables.-

Son subvencionables los siguientes conceptos:

Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles y/o terrenos, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión.

Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos.

12.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Los trabajos del proyecto solo podrán comenzar una vez que se haya presentado la solicitud de subvención.



Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

La ayuda se considerará concedida en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibirla. Este criterio se deberá tener en cuenta al enumerar las ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal en curso y los dos precedentes.

13.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas– que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

14.- Pago del préstamo. Avals.

El préstamo se hará efectivo tras haber aceptado el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Antes de la aceptación de la subvención el beneficiario deberá constituir una garantía a favor de la Diputación por el 50% del préstamo concedido, en los términos establecidos en los arts. 48 y 54 del RD 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando el fiador preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión. El aval deberá cubrir el período completo de devolución del préstamo reembolsable.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.

- Acreditar siempre que se requiera y, en cualquier caso, al solicitar el cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.



- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la innovación que establezca la resolución de concesión.

- Mantener en funcionamiento la innovación durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.

- Mantener los puestos de trabajo exigidos en los términos que establezca la resolución de concesión.

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

16.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación, con el fin de iniciar el cómputo de pagos de la devolución de la ayuda reembolsable.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Certificado de ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios que tengan el carácter de minimis. Anexo III.
- Modelos oficiales de justificación.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor.

Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.

- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.

Estas subvenciones son acumulables con cualesquiera otras para la misma finalidad, con el citado límite de 200.000 € y con los siguientes condicionantes:

- Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013 podrán acumularse con otras ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento.

- Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de ries-



go, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Estas ayudas son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria.

18.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que correspondan.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá el reintegro total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.

- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.

- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.

La falta de acreditación de la innovación comprometida en la solicitud dará lugar a:

- El reintegro parcial de la ayuda proporcionalmente a la innovación no acreditada.

- El reintegro total cuando la falta de innovación acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de importes por conceptos no financiados no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la innovación acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

La falta del cumplimiento en la creación de empleo comprometido implicará un reintegro de la ayuda proporcional al incumplimiento.

En el caso de que el beneficiario incumpliera total o parcialmente el calendario de reembolso establecido en la resolución de concesión, quedará obligado al reintegro de esas cantidades más los intereses de demora por cada una de las cantidades no satisfechas.

Soria, 17 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

544

BASES reguladoras para la concesión de préstamos para nuevas inversiones y ampliación o modernización de la capacidad productiva

Primera.- Objeto de la ayuda.

BOPSO-22-24022014



Por medio de las presentes bases se establece el régimen de concesión de préstamos reembolsables a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de empresas existentes.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 se entiende inversión conforme a las siguientes definiciones.

Inversión.

a) Es una adquisición de activos fijos materiales e inmateriales relacionada con:

- La creación de un nuevo establecimiento.
- La ampliación de un establecimiento existente.
- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento o
- Una transformación fundamental en el proceso global de la producción de un establecimiento existente o

b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento siempre que éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

Activos inmateriales se definen como activos adquiridos mediante una transferencia de tecnología o conocimientos técnicos no patentados.

2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria.

Pertenecer a alguno de los sectores establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre. En virtud de ese reglamento están expresamente excluidas de esta convocatoria las empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, las dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, entendiéndose como tales los enumerados en el Anexo I del Tratado.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En particular, se considera empresa las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual y familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, incluyendo, por consiguiente, las recogidas en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 117 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones de empresas formadas íntegramente por beneficiarios con domicilio social en Soria que vayan a realizar un proyecto de inversión en común. En este caso la solicitud la presentará una empresa, que será responsable ante la Diputación Provincial del cumplimiento del objeto de la ayuda.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la misma Ley.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

BOPSO-22-24022014



De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el art. 81 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se habilita también el registro telemático de la Diputación Provincial de Soria como canal para la presentación de solicitudes y justificación de estas subvenciones.

La presentación de solicitudes se realizará antes del 14 de noviembre de 2014.

La documentación a presentar consta de los siguientes documentos:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto.

Anexo III.- Declaración de ayudas de minimis recibidas por el solicitante.

Anexo IV.- Compromiso de devolución de fondos y ejecución del proyecto.

Los modelos I a IV estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

Documentación adicional:

- DNI del representante.
- CIF de la sociedad.
- Escrituras de constitución.
- Escritura de apoderamiento en su caso.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Los préstamos regulados en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2013 43910 83105 "Préstamo fondo emprendedores" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2014, que cuenta con un crédito de 350.000 €.

5.- Procedimiento de concesión.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se resolverán por orden de presentación desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Presidencia para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Presidencia de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los da-



tos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6.- Criterios de valoración y otorgamiento de subvenciones.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
Capacidades generales de la empresa	10
Capacidad financiera de la empresa	15
Aumento de la capacidad tecnológica e innovación del proyecto	10
Empleo directo generado por el proyecto	20
Empleo directo mantenido por el proyecto	10
Carácter de PYME del solicitante	10
Efecto dinamizador en la economía de la zona donde se implante	5
Viabilidad económica y financiera	20

Aquellas solicitudes que no obtengan 10 puntos sobre 20 en viabilidad económica y financiera serán desestimadas.

Aquellas solicitudes que, habiendo obtenido más de 10 puntos en viabilidad económica y financiera, no alcancen 40 puntos en los restantes apartados serán igualmente desestimadas.

7.- Cuantías máximas individuales.

Las ayudas, que tienen el carácter de créditos reembolsables, lo serán por un mínimo de 6.000 € y un máximo de 100.000 €. En ningún caso el importe de la ayuda superará el 70% del coste total del proyecto.

Puesto que son ayudas de minimis, el importe total que una empresa puede recibir en concepto de ayudas de minimis en el ejercicio fiscal en curso y los dos precedentes es de 200.000 €.

Un grupo de empresas vinculadas computará a estos efectos como una sola empresa. Se entenderá como empresa vinculada la que cumpla los criterios que figuran en la Recomendación 2003/361/CE, en el Anexo I del Reglamento CE 800/2008 y en el artículo 2.2 del Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013.

Las condiciones aplicables a los préstamos son:

- Período de carencia: entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado y la valoración efectuada por los técnicos.

- Vencimiento: máximo 5 años más el período de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado y la valoración efectuada por los técnicos.



- El tipo de interés que se aplicará en cada uno de los cinco ejercicios de amortización será el del Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior, conforme lo publica el Instituto Nacional de Estadística, con un máximo del 3% y un mínimo del 1%.

Aquellos solicitantes que tuvieran la condición de beneficiario de estas ayudas no podrán obtener nuevas ayudas hasta que no hubiera abonado la totalidad de las cuotas.

No obstante, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables, en tiempo y forma en una convocatoria, no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

8.- Prorrateo del importe.

En el caso de que el crédito presupuestario sea inferior a las solicitudes presentadas la Presidencia de la Diputación podrá resolver prorrateando entre aquellas solicitudes que hubieran obtenido la misma puntuación hasta ajustar el importe concedido al crédito presupuestario disponible.

9.- Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución de concesión contendrá la reformulación del proyecto. La aceptación de la subvención supondrá también la aceptación de la reformulación del proyecto.

10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a terrenos, edificios e instalaciones y maquinaria, lo siguientes:

- Edificación de obra civil.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Hardware y software.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.

Los activos fijos usados serán subvencionables únicamente cuando se adquieran a terceros no relacionados con el comprador y la operación tenga lugar en condiciones de mercado. Estos activos solo serán subvencionables si el solicitante es PYME y cuando el proyecto consiste en la adquisición de un establecimiento.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:



- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.
- Deben ser amortizables.
- Deben ser adquiridos en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de bienes inscribibles el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

12.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Los trabajos del proyecto solo podrán comenzar una vez que se haya presentado la solicitud de subvención.

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

La ayuda se considerará concedida en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibirla. Este criterio se deberá tener en cuenta al enumerar las ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal en curso y los dos precedentes.

13.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas– que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

14.- Pago del préstamo. Avals.

El préstamo se hará efectivo tras haber aceptado el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Antes de la aceptación de la subvención el beneficiario deberá constituir una garantía a favor de la Diputación por el 50% del préstamo concedido, en los términos establecidos en los arts. 48 y 54 del RD 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando el fiador preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión. El aval deberá cubrir el período completo de devolución del préstamo reembolsable.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.

- Acreditar siempre que se requiera y, en cualquier caso, al solicitar el cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.

- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca la resolución de concesión.

- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.

- Mantener los puestos de trabajo exigidos en los términos que establezca la resolución de concesión.

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

16.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación, con el fin de iniciar el cómputo de pagos de la devolución de la ayuda reembolsable.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Facturas y documentos probatorios del pago efectuado a los proveedores.
- Certificado de ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios que tengan el carácter de mínimos. Anexo III.
- Modelos oficiales de justificación.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor.

Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.

- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.

**17.- Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.**

Estas subvenciones son acumulables con cualesquiera otras para la misma finalidad, con el citado límite de 200.000 € y con los siguientes condicionantes:

- Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013 podrán acumularse con otras ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento.

- Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Estas ayudas son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria.

18.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que correspondan.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá el reintegro total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.

- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.

- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- El reintegro parcial de la ayuda proporcionalmente a la inversión no acreditada.

- El reintegro total cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.



La falta del cumplimiento en la creación de empleo comprometido implicará un reintegro de la ayuda proporcional al incumplimiento.

En el caso de que el beneficiario incumpliera total o parcialmente el calendario de reembolso establecido en la resolución de concesión, quedará obligado al reintegro de esas cantidades más los intereses de demora por cada una de las cantidades no satisfechas.

Soria, 17 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

545

BASES reguladoras de la concesión de ayudas no reembolsables a la inversión empresarial para el ejercicio 2014.

1.- Objeto de la subvención.

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de empresas existentes.

De acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 se entiende inversión conforme a las siguientes definiciones.

Inversión.

a) Es una adquisición de activos fijos materiales e inmateriales relacionada con:

- La creación de un nuevo establecimiento.
- La ampliación de un establecimiento existente.
- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.
- Una transformación fundamental en el proceso global de la producción de un establecimiento existente o

b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento siempre que éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

Activos inmateriales se definen como activos adquiridos mediante una transferencia de tecnología o conocimientos técnicos no patentados.

2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria.

Pertenecer a alguno de los sectores establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre. En virtud de ese reglamento están expresamente excluidas de esta convocatoria las empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, las dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, entendiéndose como tales los enumerados en el Anexo I del Tratado.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En particular, se consideran empresa las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual y familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, incluyendo, por consiguiente, las recogidas en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 117 de noviembre, General de Subvenciones.



No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la misma Ley.

Para que un solicitante pueda ser beneficiario de esta convocatoria su proyecto ha de suponer un volumen de inversión mínimo de 250.000 €.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el art. 81 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se habilita también el registro telemático de la Diputación Provincial de Soria como canal para la presentación de solicitudes y justificación de estas subvenciones.

La presentación de solicitudes se realizará antes del 30 de agosto de 2014 y contendrán la siguiente documentación:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto.

Anexo III.- Declaración de ayudas de minimis recibidas por el solicitante.

Documentación adicional:

- DNI del representante.
- CIF de la sociedad.
- Escrituras de constitución.
- Escritura de apoderamiento en su caso.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Los modelos I a III estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2014 43910 77002 del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2014.

5.- Procedimiento de concesión.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se resolverán mediante concurrencia competitiva, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración de la base sexta.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Presidencia para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.



Las solicitudes las resolverá la Presidencia de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6.- Criterios de valoración y otorgamiento de subvenciones.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
Capacidades generales de la empresa	10
Capacidad financiera de la empresa	15
Aumento de la capacidad tecnológica e innovación del proyecto	10
Empleo directo generado por el proyecto	20
Empleo directo mantenido por el proyecto	10
Viabilidad económica y financiera del proyecto	20
Carácter de PYME del solicitante	10
Efecto dinamizador en la economía de la zona donde se implante	5

Aquellas solicitudes que no obtengan 10 puntos sobre 20 en viabilidad económica y financiera serán desestimadas.

Aquellas solicitudes que, habiendo obtenido más de 10 puntos en viabilidad económica y financiera, no alcancen 40 puntos en los restantes apartados serán igualmente desestimadas.

7.- Cuantías máximas individuales.

El límite máximo de ayuda es de 200.000 € por empresa, siendo este el importe total que una empresa puede recibir por concepto de ayudas de minimis en el ejercicio fiscal en curso y los dos precedentes. Un grupo de empresas vinculadas computará a estos efectos como una sola empresa.

Se entenderá como empresa vinculada la que cumpla los criterios que figuran en la Recomendación 2003/361/CE, en el Anexo I del Reglamento CE 800/2008 y en el artículo 2.2 del Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013.

La subvención se expresará como un porcentaje de la inversión realizada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de 190.000 € de subvención en una resolución. El porcentaje de subvención se calculará conforme a la siguiente tabla:

<i>Puntuación</i>	<i>Porcentaje</i>
Entre 40 y 50 puntos	5%
Entre 50 y 60 puntos	6%



<i>Puntuación</i>	<i>Porcentaje</i>
Entre 60 y 70 puntos	7%
Entre 70 y 80 puntos	8%
Entre 80 y 90 puntos	9%
Entre 90 y 100 puntos	10%

8.- Prorrateo del importe.

En el caso de que el crédito presupuestario sea inferior a las solicitudes presentadas la Presidencia de la Diputación podrá resolver prorrateando entre aquellas solicitudes que hubieran obtenido la misma puntuación hasta ajustar el importe concedido al crédito presupuestario disponible.

9.- Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución provisional de concesión contendrá la reformulación del proyecto.

La aceptación de la subvención supondrá también la aceptación de la reformulación del proyecto.

10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- Edificación de obra civil.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Hardware y software.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.

Los activos fijos usados serán subvencionables únicamente cuando se adquieran a terceros no relacionados con el comprador y la operación tenga lugar en condiciones de mercado. Estos activos solo serán subvencionables si el solicitante es PYME y cuando el proyecto consista en la adquisición de un establecimiento.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.



- Deben ser amortizables.

- Deben ser adquiridos en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

12.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Los trabajos del proyecto solo podrán comenzar una vez que se haya presentado la solicitud de subvención.

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

La ayuda se considerará concedida en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibirla. Este criterio se deberá tener en cuenta al enumerar las ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal en curso y los dos precedentes.

13.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas– que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

14.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.

- Acreditar siempre que se requiera y, en cualquier caso, al solicitar el cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.



- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.

- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca la resolución de concesión.

- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.

- Mantener los puestos de trabajo exigidos en los términos que establezca la resolución de concesión.

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

16.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de ayudas recibidas en los dos últimos ejercicios y el ejercicio en curso que tengan el carácter de minimis, anexo III.

- Modelos oficiales de justificación, anexo IV.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Facturas y documentos probatorios del pago efectuado al proveedor.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor, aunque su importe fuera inferior a los 2.500 €, en virtud de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria.

Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.

- Copia de los TC donde figuren los trabajadores contratados, en el inicio del proyecto y en el momento en que realiza la justificación.

- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.

Estas subvenciones son acumulables con cualesquiera otras para la misma finalidad, con el citado límite de 200.000 € y con los siguientes condicionantes:



- Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013 podrán acumularse con otras ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento.

- Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Estas ayudas son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria.

18.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.

- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.

- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.

- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

La falta del cumplimiento en la creación de empleo comprometido implicará un reintegro de la ayuda proporcional al incumplimiento.

Soria, 17 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

546

BOPSO-22-24022014



CONTRATACIÓN

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2014, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en el suministro de gravillas, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono: 975 101042 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 10 10 08.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministros-2013/37.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: el suministro de gravillas.
- c) Número de unidades a entregar: las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) División por lotes: Si.
- e) Lugar de entrega: Las naves de los parques de maquinaria de la Diputación Provincial en Soria y en el Burgo de Osma.
- f) Plazo de entrega: 48 horas.
- g) Admisión a prórroga: Si
- h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No.
- j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 44113900-4

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Menor precio unitario, adjudicándose los lotes del contrato al licitador que oferte el precio por tonelada más bajo (el precio máximo por tonelada de gravillas porfídicas, ofíticas, andesíticas o similares es de 37,00 €/T que con un I.V.A (21,00%) de 7,77 €/Tm. supone un precio unitario total y máximo de 44,77 €/Tm.).

4.- Valor estimado del contrato: 740.000,00 €.



5.- *Importe neto*: 740.000,00 €. Importe total 895.400,00 €.

6.- *Garantías*:

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 18.500,00 €.

7.- *Requisitos específicos del contratista*:

a) Solvencia técnica: Los previstos en el cuadro de características técnicas.

b) Solvencia económica: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 223.850,00 €.

c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 26 marzo de 2014.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.com.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- *Apertura de Ofertas*:

a) Descripción: Se procederá a la apertura de las ofertas económicas.

b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria. 42002 Soria.

d) Fecha y hora: El 31 de Marzo a las 12:00.

10.- *Gastos de publicidad*. Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea*. 14 de febrero de 2014.

12.- *Otras informaciones*. En los documentos contractuales. Para el pago de la tasa por el bastanteo de poderes visitar la página web <http://tributos.dipsoria.es/index.php>

Soria, 13 de febrero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

503

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Advertido error en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 10 de fecha 27 de enero de 2014 se procede nuevamente a su publicación.

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público del Presupuesto General para 2014, no se ha formulado ninguna reclamación, y comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal, queda elevado



a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto, según establece el artículo 169 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....40.700	Gastos de personal31.000
Impuestos indirectos.....12.000	Gastos en bienes corrientes y servicios87.200
Tasas y otros ingresos.....30.800	Transferencias corrientes17.000
Transferencias corrientes.....26.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....57.500	Inversiones reales90.300
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS225.500
Transferencias de capital58.500	
TOTAL INGRESOS225.500	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretaría-Intervención, en agrupación con los Municipios de Espejón y Espeja de San Marcelino, 1.

b) *Personal Laboral:*

Temporal:

Peón usos múltiples, 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alcubilla de Avellaneda, 17 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 465

ALMALUEZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los trámites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almaluez, 6 de febrero de 2014.– El Alcalde, Pedro Ernesto Pascual López.

464

**ÁGREDA**

Aprobado inicialmente el proyecto “Pavimentación y cambio de redes en el Barrio Moro. 3ª fase”, incluido en el Plan Diputación para 2014 con el número 3, con un presupuesto total de sesenta y cinco mil euros, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Luis Guajardo Esteban y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña María Teresa García Orden, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2014, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ágreda, 10 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 463

BUBEROS

Aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, la Memoria Técnica de la obra “Rehabilitación edificio municipal 2ª fase”, Obra nº 170 del Plan Diputación Complementario para 2014, redactada por el Arquitecto D. Felipe Ceña Jodra, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de diecinueve mil euros (19.000,00 euros). Dicha memoria se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Buberos, 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, David Ortega Alonso. 476

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buberos, 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, David Ortega Alonso. 480

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2014, el Padrón de contribuyentes de este municipio correspondiente a la Tasa de utilización especial de la vía pública por entrada de vehículos a través de las aceras (Vados), referido al año 2014, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-



zo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de febrero de 2014.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 474a

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2014, el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al año 2014, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de febrero de 2014.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 474b

Aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de febrero del 2014 los siguientes proyectos técnicos correspondientes al Plan Diputación 2014:

- Proyecto Técnico de las obras de “Redes y pavimentación en barrios” obra incluida en el Plan Diputación para el 2014 (obra nº 36), redactado por los Ingenieros de Caminos D. Luis F. Plaza Beltrán y D. Rafael Santamaría Ausín, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 71.900,83 €, y el IVA del 21% a 15.099,17 €, lo que hace un total de 87.000,00 €.

- Proyecto Técnico de las obras de “Infraestructura urbana en El Burgo y barrios” obra incluida en el Plan Diputación para el 2014 (obra nº 35), redactado por los Ingenieros de Caminos D. Luis F. Plaza Beltrán y D. Rafael Santamaría Ausín, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 31.404,96 €, y el IVA del 21% a 6.595,04 €, lo que hace un total de 38.000,00 €.

- Proyecto Técnico de las obras de “Renovación de redes de abastecimiento y pavimentación” obra incluida en el Plan Diputación para el 2014 (obra nº 34), redactado por los Ingenieros de Caminos D. Luis F. Plaza Beltrán y D. Rafael Santamaría Ausín, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 74.380,16 €, y el IVA del 21% a 15.619,84 €, lo que hace un total de 90.000,00 €.

Dichos proyectos se someten a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el documento técnico y presentar si lo estiman oportuno.

BOPSO-22-24022014



tuno las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 12 de febrero del 2013.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 496

CASCAJOSA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre 2013, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....160	Gastos en bienes corrientes y servicios19.900
Transferencias corrientes.....500	Gastos financieros60
Ingresos patrimoniales.....19.300	TOTAL GASTOS19.960
TOTAL INGRESOS.....19.960	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cascajosa, 30 de enero de 2014.– El Alcalde, José M^a Gómez Martínez. 475

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....63.000	Gastos de personal32.500
Impuestos indirectos.....7.300	Gastos en bienes corrientes y servicios60.100
Tasas y otros ingresos.....38.300	Gastos financieros900
Transferencias corrientes.....25.500	Transferencias corrientes22.000
Ingresos patrimoniales.....22.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales63.000
Transferencias de capital28.400	Pasivos financieros6.500
TOTAL INGRESOS.....185.000	TOTAL GASTOS185.000

BOPSO-22-24022014



SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Miño de San Esteban, Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban, así como personal eventual a media jornada, o jornada completa de forma temporal, de acuerdo a las necesidades.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el tablón de anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castillejo de Robledo, 10 de febrero de 2014.- El Alcalde, José Manuel García Valle. 470

DUÁÑEZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por esta Entidad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor.

Duáñez, 28 de octubre de 2013.- El Alcalde, José Priscilio Asensio Puebla. 486

FUENTECAMBRÓN

Aprobados inicialmente, por Decreto de la Alcaldía, del Ayuntamiento de Fuentecambrón, con fecha 7 de febrero de 2014, los Padrones de tasa por servicio de recogida de basura, y el de agua, se exponen al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentecambrón, 7 de febrero de 2014.- El Tte. Alcalde, Francisco Rincón Mazagatos. 471



GÓMARA

Aprobado el padrón provisional de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público por espacio de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Gómara, 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 484

MAJÁN

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2013 y formada la cuenta general de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maján, 5 de febrero de 2014.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 468

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía, del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, el día 7 de febrero de 2014, el padrón de basura año 2013, se expone al público en esta secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 7 de febrero de 2014.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 472

MOMBLONA

Rendida la Cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2013 y formada la cuenta general de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Momblona, 7 de febrero de 2014.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 469

MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2014, el Proyecto Técnico de la Obra denominada “Mejora del sistema de abastecimiento en Muriel de la Fuente, 3ª y 4ª Fase”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dª. María Teresa García Orden, que cuenta con un presupuesto total, de sesenta mil euros (60.000,00), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a



partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Enrique del Prado Sanz. 490

SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Pedro Manrique, 7 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Celorrio Hornillos. 473

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Pedro Manrique, 7 de febrero de 2014.– El Tte. Alcalde, Enrique Luis Barrero. 485

TALVEILA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2013, acordó aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la Vía pública. En Cumplimiento de la legalidad vigente, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Talveila, 30 de enero de 2014.– El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés. 466

VILLAR DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....13.866,08	Gastos de personal7.690,00
Impuestos indirectos.....10,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...59.881,00
Tasas y otros ingresos.....10.130,00	Gastos financieros100,00
Transferencias corrientes.....9.011,00	Transferencias corrientes3.572,00
Ingresos patrimoniales.....50.225,92	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....83.243,00	Transferencias de capital12.000,00
	TOTAL GASTOS.....83.243,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL.**a) Funcionario de Carrera: 1 Plaza de Secretaría-Intervención.**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villar del Campo, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Victor Martínez Vera. 482

En este Ayuntamiento de Villar del Campo, se sigue expediente para la elección de Juez de paz sustituto. Las Personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar este cargo, pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

Villar del Campo, 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Victor Martínez Vera. 483

VILLASECA DE ARCIEL

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio y al objeto de proceder a la elección por este Ayuntamiento de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica 6/1985.

Villaseca de Arciel, 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 477

Aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, la Memoria Técnica de la obra “Rehabilitación Centro Social 1ª fase”, Obra nº 149 del Plan Diputación para 2014, redactado por el Arquitecto Técnico D. Claudio A. Alcubilla García, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000,00 euros). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto



en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Villaseca de Arciel, 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 478

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaseca de Arciel, 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 479

SOTILLO DEL RINCÓN

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de 7 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, para la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético durante cinco años, de 2014 a 2019, de las fincas, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, a ejecutar en los montes números 105, 181 (SO 3198), 182 (SO 3291) y 329 (SO 3075) de U.P, así como la enajenación del aprovechamiento de caza de palomas en paso, a ejecutar en el Monte nº 181 del U.P (SO-3198).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de aprovechamiento cinegético de las fincas referidas durante 5 años de 2014 a 2019.

- b) Duración del contrato: 5 años

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Abierto.
- b) Criterio de adjudicación: al alza sobre el presupuesto base de licitación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe: 6.500 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

5. *Garantía provisional:* el 3% de la base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.
- b) Domicilio: C/ La Lastra nº 1.
- c) Localidad y código postal: 42166.
- d) Teléfono: 975273121.



e) Telefax: 975273108.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Documentación a presentar*: La recogida en el Pliego.

Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón

2ª Domicilio: Cl La Lastra, en horario de atención al público de lunes y miércoles de 8,00 a 13,00 horas. Y en cualquiera de los lugares del 38.4 LRJPAC.

8. *Plazo de Presentación*: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

9. *Documentación a presentar la recogida en el Pliego*.

10. *Apertura de las ofertas*.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

b) Domicilio: Pz La Lastra nº 1.

c) Localidad: Sotillo del Rincón.

d) Fecha: El siguiente lunes, o miércoles, después de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

e) Hora: 13,00 horas.

11. *Gastos de anuncios*. Por cuenta del adjudicatario

Sotillo del Rincón, 10 de febrero de 2014.– El Alcalde, León F. Matute Gil.

467

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10537

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10537, denominado Alentisque, iniciado a instancia de Asoc. Cultural y Deportiva Alentisque. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Alentisque en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 10 de febrero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

453